



## CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO SUPERIOR N° 09

**“Por el cual se suprime el requisito de vigencia temporal de las Pruebas de Estado ICFES-Saber 11, en el marco del proceso de admisión a los programas de pregrado de la Universidad”**

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, determinada en su artículo 69 y desarrollada por la Ley 30 de 1992, reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el principio de autonomía universitaria, garantiza a las Instituciones de Educación Superior, entre otras, el derecho a regular los requisitos de inscripción, admisión e ingreso a sus programas académicos.

Que mediante el Acuerdo Superior N.º 008 de 2003 se expidió el Reglamento Estudiantil de la Universidad, el cual estableció, entre otras, normas relacionadas con el ingreso, inscripción y admisión a los programas académicos de pregrado de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo Superior N.º 27 de 2018, se establecieron los resultados de las Pruebas de Estado ICFES-Saber 11 como criterio de mérito para la admisión a los programas de pregrado de la Universidad, y se determinó:

*“Para efectos de la inscripción, solo serán tenidos como válidos, los resultados de las Pruebas de Estado ICFES-Saber 11 que no superen los cinco (5) años desde la fecha de su publicación por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES” (inciso 2, artículo 2, A.S. n.º 27 de 2018)*

Que en el periodo académico 2019-1 se produjo una reducción del 37% de inscripciones a los programas de pregrado con respecto al periodo 2018-1, lo cual, de acuerdo al diagnóstico presentado por la Rectoría, guarda correlación tanto con la vigencia de validez de los resultados de las Pruebas de Estado ICFES-Saber 11 como con el puntaje exigido en el Acuerdo Superior n.º 27 de 2018.

Que, las experiencias y resultados del proceso de admisión 2019-1 se constituyen en un insumo para los procesos de mejora permanente que requiere la Universidad, por lo cual, se buscará la ampliación de la población objetivo y la eliminación de los requisitos que no sean necesarios para asegurar el principio del mérito en el acceso a los programas de pregrado presencial de la Universidad.

Que en diferentes momentos (1999, 2012, 2014), las Pruebas de Estado ICFES han variado la escala de sus resultados, impidiendo realizar, sin una escala de referencia de puntajes, una comparación objetiva entre los resultados de diferentes espacios temporales.

Que, para lo anterior, es necesario realizar ajustes normativos al Acuerdo Superior N.º 27 de 2018, a efectos de eliminar el marco temporal de vigencia exigida para las Pruebas de Estado ICFES-Saber 11 y facultar al Consejo Académico para realizar la conversión a la escala actualmente utilizada por el ICFES, de cero (0) a quinientos (500), de los puntajes obtenidos en las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 o su equivalente, en los marcos temporales en que ha variado la escala de resultado.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Suprimir* el inciso segundo del artículo segundo del Acuerdo Superior N.º 27 de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Modificar* el artículo tercero del Acuerdo Superior N.º 27 de 2018, el cual quedará así:

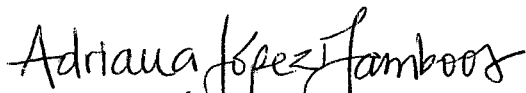
*“ARTÍCULO TERCERO: Será requisito para la inscripción a cualquier programa de pregrado de la Universidad, obtener un puntaje global mínimo de ciento ochenta (180) sobre quinientos (500) puntos en los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 o su equivalente.*

*Parágrafo Primero: Facultar al Consejo Académico para realizar la conversión a la escala actualmente utilizada por el ICFES, de cero (0) a quinientos (500), de los puntajes de las Prueba de Estado – ICFES Saber 11 o su equivalente, que se obtuvieron antes del periodo 2014-1 y en los marcos temporales en los que ha variado la escala de resultado.*

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias y aplica a partir del proceso de admisión para el periodo 2019-II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)



**ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS**  
Delegada de la Ministra de Educación Nacional  
quien presidió



**MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN**  
Secretaria General